



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta respetuosamente a diversas autoridades de la Ciudad de México para generar conciencia y sancionar a las personas que tiren basura en vías públicas fomentando los basureros clandestinos**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acumulación o depósito de residuos constituye una fuente de contaminación que altera los procesos biológicos de los suelos, por lo que de acuerdo al marco jurídico de la Ciudad, todas las personas están obligadas a evitar las prácticas que causen alteraciones en el suelo y perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o que provoquen riesgos o problemas de salud. Diversas normas locales prohíben el depósito o confinamiento de residuos sólidos en sitios no autorizados, así como el fomento o creación de basureros clandestinos, también señalan las sanciones aplicables a dichas conductas.

Desde el 2018, en la Ciudad de México aumentó el número de personas que tiran basura en la vía pública, generando una gran problemática respecto al espacio público y la salud; los tiraderos clandestinos son un foco de infección, contaminan el aire, el suelo y el ambiente en general.

Para ese año, se identificaron 1,251¹ tiraderos clandestinos (mayormente de residuos sólidos urbanos), lo que evidenció problemas aún mayores; no solamente los lógicos como el taponeo del drenaje, contaminación del agua o mal olor, sino los problemas de la

¹ Navarro M. *Crecen tiraderos de basura en la CDMX*, El Sol de México [online], 22 de enero del 2020. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/crecen-tiraderos-de-basura-clandestinos-en-la-cdmx-4648568.html>

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



recolección de residuos, el establecimiento de horarios y la escasa educación cívica de la población para depositar los residuos en lugares apropiados. Esta situación en el contexto de la pandemia generada por el SARS CoV 2, se convierte en un problema de atención urgente.

México forma parte de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que componen el marco jurídico actual en relación con el cuidado del ambiente. El Estado, mediante todos sus órdenes de gobierno, tiene la responsabilidad de proteger el ambiente e implementar acciones que garanticen ese derecho fundamental para todas las personas.

Este derecho está plasmado en el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto, provocando responsabilidad al que provoque daño." De esta manera, todas y todos tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para nuestro bienestar. El cuidado del ambiente y nuestro entorno inmediato es un deber social, del cual debemos intervenir para su cuidado por medio de la concientización para fomentar una cultura de mantenimiento y conservación.

Aún sabiendo las regulaciones de sanción, tales como multa e infracciones establecidas en el artículo 29, numeral IV de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la basura en las calles sigue siendo visible y conlleva diversos problemas como la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos, afectando la salud de los habitantes y el ambiente.

Del total de basureros clandestinos, 278 se localizaron en la Alcaldía Cuauhtémoc.² A pesar de que junto con la alcaldía Miguel Hidalgo han sido de las que mejoraron la recolección de tales vertederos, a través de la implementación de 51 nuevas rutas. Respecto al resto de las Alcaldías, Iztapalapa es la que presenta el mayor número de tiraderos de basura clandestinos, mientras que Milpa Alta es la que menor presenta.³

En el presente año, a partir de denuncias ciudadanas, en la Alcaldía Cuauhtémoc se identificaron 91 espacios, 46 de ellos se encuentran en el distrito 9 local ubicado en el norte de la Alcaldía, siendo la colonia Morelos la que más cuenta con este tipo de basureros, 14 en total.

² Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México. *Inventario de Residuos Sólidos CDMX*, 2018, consultado en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS_2017_FINAL_BAJA.pdf

³ *Ibidem*.

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



Si bien los puntos donde las personas tiran basura en la vía pública han disminuido, como en la Alcaldía Cuauhtémoc, por su reorganización para llevar a cabo una mejora en los servicios de recolección, sigue siendo una gran afectación para vecinas y vecinos de la demarcación. En gran medida porque la problemática abordada se origina por conductas sociales arraigadas; que a pesar de tener un estigma negativo, en lo individual se continúan reproduciendo.

En otros países, la aplicación de técnicas derivadas de principios de la teoría del aprendizaje social, se basan en la idea de que para adoptar nuevas conductas, se requiere observar cómo otras personas son premiadas por ellas. También, ejercicios como el realizado en el Metro de Caracas, el Museo de Ciencias y el de Bellas Artes demostraron que el índice de basura arrojada en lugares públicos tiene una correlación positiva con la cantidad de basura ya presente⁴. Por lo que es indispensable que la solución propuesta a esta problemática se base en la corresponsabilidad entre autoridades, ciudadanas y ciudadanos.

La Teoría de la Acción Razonada explica que cada persona con sus valores, creencias, información y comportamiento imprime características particulares al espacio que habita y a los elementos de dicho espacio. También desarrolla que las personas, al ser seres racionales, usan sistemáticamente la información de que disponen para tomar decisiones. Esta teoría demuestra que las personas consideran las implicaciones de sus acciones antes de tomar una decisión que los pueda comprometer o no en un determinado comportamiento. Por lo que, toda conducta está determinada en forma inmediata por su intención, definida como la probabilidad de que una persona se comprometa en un determinado comportamiento; por ejemplo, tirar basura en un espacio público.

Por lo anterior, es que se propone a las autoridades competentes que realicen una coordinación para sancionar a las personas que con sus acciones fomentan que se mantengan los basureros clandestinos en el espacio público así como campañas de concientización sobre la importancia de evitar depositar residuos en lugares no autorizados, por razones sanitarias y para evitar consecuencias negativas que afectan a todas y a todos.

II. ANTECEDENTES

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2015, en la Alcaldía Cuauhtémoc habitan más de 532 mil 553 personas; pero existe una población flotante de más de un millón y medio de personas en un área de 9.1 km², por lo que la

⁴ BRITO, Erkis y PASQUALI, Carlota. *Comportamientos y actitudes asociados a la disposición de la basura en áreas urbanas no planificadas*. INCI [online]. 2006, vol.31, n.5 [citado 2020-08-07], pp. 338-344 . Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So378-18442006000500004&lng=es&nrm=iso

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



disposición final de los residuos sólidos de todas las personas se vuelve cada vez más intensa y difícil de gestionar.

Si bien, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece en su artículo 36 que la Secretaría del Medio Ambiente emitirá normas ambientales que establecerán los requisitos y límites en la operación, recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos, la recolección de los mismos; esto no siempre se lleva a cabo de manera adecuada. También define el manejo de materiales o residuos como el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de éstos.

En la Ciudad de México, los desperdicios son arrojados en lugares clandestinos o ilegales dada la magnitud de comercios, tanto establecidos como en el espacio público, y servicios que se ofrecen. Lo anterior se ha visto disminuido como efecto secundario de las medidas sanitarias del confinamiento y el semáforo epidemiológico implementados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Sin embargo, vecinas y vecinos de colonias de la zona norte de la Alcaldía, han reportado acumulación de basura en puntos específicos: como esquinas, camellones, callejones y andadores, entre otros. Estos puntos en ocasiones superan las medidas de recolección por parte de la Alcaldía, debido a la falta de corresponsabilidad de las personas que los mantienen.

En total han reportado 88 tiraderos de basura clandestinos en toda la Alcaldía Cuauhtémoc, siendo la zona norte la que cuenta con mayor número de espacios de este tipo, más de la mitad, con 45, 2 en la colonia Atlampa, 5 en la colonia Buenavista, 2 en la colonia Centro, 7 en la colonia Guerrero, 14 en la colonia Morelos, 1 en la colonia Maza, 3 en la colonia Peralvillo, 3 en la colonia San Simón Tolnahuac, 6 en la colonia Santa María la Ribera, 1 en la colonia Nonoalco Tlatelolco y 1 en la colonia Valle Gómez⁵.

Esto, en el contexto previo a la emergencia sanitaria de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, ha causado múltiples problemas; por ejemplo, el bloqueo de coladeras y drenajes que originan inundaciones en épocas de lluvia, el deterioro de lugares recreativos y una mala imagen urbana. Actualmente, durante la emergencia sanitaria nacional, los puntos donde se tira basura de manera ilegal deberían ser considerados puntos de contagio, porque al ser clandestinos no se respetan los

⁵ Información recabada a partir de reportes y observaciones ciudadanas presentados en el Módulo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas, a cargo del Diputado Temístocles Villanueva Ramos y en asambleas vecinales virtuales a largo del 2020.

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



lineamientos mínimos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente local para la disposición de basura durante la epidemia; poniendo en riesgo a las personas que habitan en la comunidad y al personal de limpia de las alcaldías o del Gobierno de la Ciudad de México.

Ante el contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Medio Ambiente ha difundido en su sitio web y en coordinación con las Alcaldías de la Ciudad de México, una guía de indicaciones bajo lo establecido en la norma NADF-024-AMT-2013 para promover la correcta separación de residuos sanitarios⁶. Entre estas acciones, se encuentran las siguientes medidas a considerarse en los hogares:

- Colocar en una bolsa los cubrebocas, guantes, pañuelos desechables, chicles, cepillos dentales, cigarros, envases de medicamentos, jeringas, apósitos y gasas. Todos estos residuos se nombran como no reciclables y sanitarios.
- La bolsa que contenga estos residuos debe rociarse por dentro y por fuera con una solución de agua clorada (se recomienda utilizar una solución clorada a 400 ppm, la cual se obtiene al añadir 10 mililitros de cloro comercial en un litro de agua).
- Se sugiere marcar la bolsa con un plumón permanente, escribiendo la leyenda "Residuos sanitarios".
- Después de esto, puede entregarse al camión o a la persona que recolecta la basura.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El artículo 4, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** menciona que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".
2. El artículo 13, apartado A de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, indica que: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades

⁶ Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México. *Separar correctamente los residuos evita la propagación de COVID-19* [online] 01 abril, 2020 [citado 2020-08-07] Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/separar-correctamente-los-residuos-evita-la-propagacion-de-covid-19>

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras". Además, indica que: "el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia".

Respecto al manejo de residuos, en el artículo 16 sobre ordenamiento territorial, numeral 5, estipula que "quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados", También señala que las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final. Por lo que al ser responsabilidad pública, se deberán desarrollar los mecanismos de gestión de acuerdo a las leyes en la materia.

3. La **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Su objetivo es garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entre otros.
4. El artículo 36, fracción I y II de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**, establecen que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia emitirá normas ambientales que contengan los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles tanto en el desarrollo de una actividad humana que pudiera afectar la salud, el medio ambiente y los recursos naturales; así como los que dirijan la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos.

Mientras que el artículo 22, fracción V, indica que la Secretaría del Medio Ambiente Local y la persona titular de la Jefatura de Gobierno impulsarán el desarrollo y fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para el correcto manejo de los residuos.

En el artículo 169 se prohíbe el depósito o confinamiento en sitios no autorizados y el fomento o creación de basureros clandestinos. En el artículo 173 se indica que las personas responsables de la contaminación del suelo por residuos sólidos, además de las sanciones penales o administrativas, estarán obligadas a recuperar y

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



restablecer las condiciones del suelo; y si esto no es factible, a indemnizar los daños que causó de acuerdo con la legislación civil. La responsabilidad es de carácter objetivo y para su actualización no requiere que medie culpa o negligencia de la persona demandada⁷. Asimismo, el artículo 171 estipula como responsabilidad de la Secretaría de Medio ambiente la vigilancia del cumplimiento de este ordenamiento y la imposición de las sanciones que correspondan.

5. La **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México** establece que la Administración Pública de la Ciudad de México promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, entre otros, para promover el derecho que toda persona, habitante tiene participar en el mejoramiento de su entorno social, procurando La conservación del medio ambiente y de la salubridad general (artículo 14, fracción II, inciso d).

Así también en su artículo 29 considera como infracción contra el entorno urbano de la Ciudad tirar basura en lugares no autorizados, tirar o abandonar en el espacio público desechos, objetos o sustancias o animales muertos, muebles, desechos o sustancias peligrosas o que despidan olores desagradables.

La misma Ley contempla en el capítulo II y II del título cuarto denominado "Procedimientos", procedimiento por presentación de la persona probable infractora, las sanciones ante tales infracciones así como el procedimiento por queja. Mientras que en el capítulo II del título tercero, se especifican las sanciones para dichas conductas.

6. La **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, establece en su artículo décimo, numeral tercero: las facultades correspondientes a las Delegaciones, hoy Alcaldías, entre ellas: "erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de residuos sólidos".
7. **Ley Orgánica de las Alcaldías**, artículo 32, "las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son los siguientes":

⁷ La responsabilidad objetiva también denominada responsabilidad por riesgo creado, por lo que no se refiere a la negligencia, culpa o dolo; si no se trata de una "conducta inculpable que consiste en aprovechar un objeto peligroso que crea riesgo de daños, que se basa precisamente en el elemento externo que es el riesgo creado" Campos Díaz Barriga M. "Responsabilidad objetiva o el riesgo creado" en *La Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente: El Caso del Agua en México*, UNAM, 2000.

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



IV. "Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades, limpia y recolección de basura, poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable".

En la Constitución Local la atribución de las alcaldías sobre el tratamiento de residuos sólidos se encuentra en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso b), fracción IX; por lo que se trata de un servicio público cuya prestación debe estar coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades.

IV. RESOLUTIVOS

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



Por los razonamientos y argumentos presentados, someto al conocimiento, análisis y valoración correspondiente el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, a que en coordinación den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y a la Sección I del Capítulo V, del Título quinto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, respecto a las sanciones y el cumplimiento de la indemnización de daños a las personas que tiren basura en la vía pública fomentando la creación de basureros clandestinos que sean denunciadas a partir de queja de particulares.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Dra. Marina Robles García, a que, en coordinación con la alcaldía Cuauhtémoc, se fomente una cultura ciudadana a través de campañas de concientización encaminadas hacia la prevención, minimización, su reciclaje y reúso de los residuos sólidos, con la finalidad de mantener limpias sus calles y erradicar los lugares usados como basureros clandestinos.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los **19** días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Temístocles Villanueva Ramos

0BFCBE7FA07A499...

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

#ConstruyendoConIgualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533